Auto de Archivo
CAUSA No. 1020-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1020-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2021.- Las 09h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0731-O, de 26 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

B) Escrito ingresado el 28 de octubre del 2021, a las 15h47, al correo electrónico de la Secretaria General: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo electrónico de la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec; con el Asunto: "Por medio del presente, una vez recibido correo zimbra de 28 de octubre de 2021, del Lic. Daniel Alejandro Martínez Coloma, Secretario Provincial de Tungurahua, en el cual solicita " *CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROCEDA A NOTIFICAR EN EL CORREO INSTITUCIONAL DE SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL*". Me permito remitir los oficios Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0507-OF y Nro. CNE-DPT-2021-0508-OF, de fecha 28 de octubre de 2021, mismos que, tienen por asunto "Solicitud de diferimiento de entrega de aclaraciones de denuncias emitida por su Autoridad mediante autos de fecha 26 de octubre de 2021"; adjunto al mail consta un (1) archivo en formato PDF conforme el siguiente detalle:

- ***"CNE-DPT-2021-0508-OF-signed.pdf"***, con un tamaño 260 KB, el cual una vez verificado se refiere al oficio Nro. CNE-DPT-2021-0508-OF, de 28 de octubre del 2021, en dos (02) páginas, el cual está firmado electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Electoral Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, firma que fue validada en el sistema "*FirmaEc 2.10.0*".

El correo fue remitido al correo institucional joaquin.viteri@tce.gob.ec del doctor Joaquín Viteri Llanga juez de este Tribunal, el mismo día, mes y año a las 16h01

C) Escrito presentado en este Tribunal el 29 de octubre del 2021, a las 14h10, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en dos (02) fojas, y en calidad de anexos cinco (05) fojas.

D) Escrito presentado en este Tribunal el 29 de octubre del 2021, a las 14h12, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en tres (03) fojas, y en calidad de anexos seis (06) fojas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

E) Escrito presentado en este Tribunal el 29 de octubre del 2021, a las 14h51, por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de octubre del 2021, a las 11h09, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

a) RAQUEL TOALOMBO PORTILLA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803390895, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA CREO POR AMBATO Y TUNGURAHUA, LISTA 21-62, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

b) FREDDY MIGUEL LANDÍN ORDOÑEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0918184540, PROCURADOR COMÚN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA CREO POR AMBATO Y TUNGURAHUA, LISTA 21-62, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **183-18-10-2021-SG,** del **18 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1020-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 19 de octubre de 2021, a las 09h23, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento cuarenta y ocho (148) fojas.

1.4. Auto dictado el 26 de octubre del 2021, a las 08h40, por el cual en calidad de sustanciador de la causa dispuse:

PRIMERO: (*Contenido de la denuncia*).- En el **término de dos (2) días,** contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Auto de Archivo
CAUSA No. 1020-2021-TCE

1.1. ***Cumpliendo con los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:***

(...)
1. *La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece*
3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma ***clara y precisa*** el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

1.2 Precise **la parroquia, cantón y provincia de la dignidad** en la que, el presunto infractor es responsable del manejo económico.

1.3 **Legitime en legal y debida forma**, la calidad en la que comparece.

SEGUNDO: **(*Documentación*)** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

2.1 Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

2.2 Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "*INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0407-VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA*" así como sus fechas de recepción, por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

TERCERO: ***(Incumplimiento).-*** En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: ***(Lugar de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

1.5. Escrito enviado electrónicamente el 28 de octubre del 2021, a las 15h47, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

1.6. Escritos presentados el 29 de octubre del 2021, a las 14h10, 14h12, 14h51, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El día el 14 de octubre del 2021, a las 11h09, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito constante en cinco (05) fojas, al cual se adjuntan, en calidad de anexos, ciento cuarenta (140) fojas, correspondiente a una denuncia por presunta infracción electoral, propuesta por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. Mediante auto dictado el el 26 de octubre del 2021, a las 08h40, el suscrito juez de instancia dispuso:

> ***PRIMERO: (Contenido de la denuncia).***- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:
>
> ***1.1. Cumpliendo con los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:***
>
> *(...)*
> *1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece*
> *3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
> *4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
> *5. La determinación del daño causado.*
> *7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*
> *(...)*
>
> **Se le recuerda a la denunciante que**, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura**, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

1.2 Precise **la parroquia, cantón y provincia de la dignidad** en la que, el presunto infractor es responsable del manejo económico.

1.3 Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

2.1 Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

2.2 Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0407-VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PRESIDENTE URBINA" así como sus fechas de recepción, por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

2.3. Asi mismo, se advirtió a la denunciante que, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto por el juez de la causa, se dispondrá el archivo de la misma, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. El auto referido fue notificado a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a sus abogados patrocinadores, el día 26 de octubre de 2021, a través de los correos electrónicos señalados por la denunciante, así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra de foja 153 del expediente.

2.5. Con Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0508-OF, 28 de octubre del 2021, enviado electrónicamente en la misma fecha, la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, amparada en el artículo 98 de la Constitución de la República, solicita se le *conceda "el plazo excepcional de un día"* para aclarar y ampliar la denuncia.

Al respecto, la citada norma constitucional consagra el ejercicio del derecho a la resistencia *"frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar derechos constitucionales"*, supuesto que no se advierte en el presente caso, pues el suscrito juez dispuso que la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Tungurahua aclare y amplíe su denuncia con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; decisión jurisdiccional que no transgrede derecho alguno; de otro lado, la normativa electoral no prevé la posibilidad de conceder plazo ó término adicional al

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

de dos días, para aclarar y/o completar la denuncia propuesta, cuyo incumplimiento genera la consecuencia jurídica del *Archivo de la causa.*

Por tanto, la petición hecha por la denunciante es impertinente, en virtud de lo cual se llama la atención a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, a fin de que observe lo dispuesto en el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República.

2.6. Con escritos presentados el 29 de octubre del 2021, a las 14h10, 14h12 y 14h51, la denunciante pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador mediante auto dictado el 26 de octubre del 2021, a las 08h40, al respecto es menester aclarar que, los mismos son extemporáneos; ya que, el término concedido para que la denunciante cumpla con su obligación de ampliar y aclarar su denuncia feneció el 28 de octubre del 2021.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a la ampliación o aclaración de la denuncia propuesta, se ordenará el archivo de la causa.

Por tanto, en virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- UNA VEZ EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa, al efecto, la Secretaria Relatora del despacho proceda con el desglose de los documentos que en original reposan en el expediente y fueron entregados por la denunciante.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de este auto, a la denunciante, **Mgr. Lorena del Pilar Ramos Paucar,** directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su abogado patrocinador, en los siguientes correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec; y, en la **casilla contencioso electoral No. 033**.

CUARTO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**
Certifico.- Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA